

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la descripción del bien y la delimitación de la zona afectada, cuyo plano obra en el expediente, se publican como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Comunicar al Ayuntamiento de Santander que la presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de Enero, determina en relación con el bien afectado, la aplicación del régimen de protección previsto para los bienes de interés cultural en el artículo 16 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

Tercero.—La presente Resolución se notificará a la Asociación Mortera Verde, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, a la Autoridad Portuaria de Santander, Al Gobierno de Cantabria, a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2001.—El Director general, Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola.

ANEXO QUE SE CITA

Dique de Gamazo situado en la zona de San Martín de Bajamar en Santander

Descripción

La tradición marítima de Santander se remonta a más de dos milenios constituyendo un puerto logístico para la formación de armadas y una modesta población de pescadores y comerciantes hasta que, a mediados del siglo XVIII se produce un incremento espectacular de la actividad mercantil. El origen de este relanzamiento económico será debido a un decidido apoyo de la Corona para canalizar el comercio de las lanas castellana a través de su puerto. Es en esta época cuando se comienzan a elaborar proyectos de mejora y ampliación de los espacios portuarios, actividad que continuará a todo lo largo del siglo XIX. En la segunda mitad de este siglo se produce un notable incremento de las actividades portuarias, lo que ocasiona la necesidad de disponer de suficientes varaderos y talleres para el mantenimiento y reparación de buques. En este contexto surge la necesidad de disponer de un dique seco de carena.

El Dique de Gamazo se encuentra en el puerto de Santander, en un terreno ganado al mar entre la península de San Martín, las Peñas de Dos Hermanas y la actual bocana de la Dársena de Molnedo, adosado a la parrilla del varadero y orientado en sentido Este-Oeste. Se comenzó a construir en el año 1884, terminándose de construir en 1908. El antedique se construyó en 1905 y en 1906 y 1907 el asiento y el barco puerta, realizándose en 1907 la verja modernista de cierre de hierro forjado. El carenero «parrilla» se construyó adosado a la banda sur del futuro dique y se finalizó en 1887. La casa de bombas daba alojamiento a una caldera de vapor que alimentaba dos pequeñas máquinas para el achique. El tiro del hogar lo suministraba una alta chimenea de sección octogonal. En la cabecera del dique se situaría una grúa de vapor con caldera incorporada.

El dique tuvo en su primera época 132 metros de eslora, 15,20 de manga y 8,75 de puntal, zampeado de grandes sillares en anfiteatro, con puerta flotante de madera, una grúa tipo «Priestman» en la cabecera y caseta de bombas de achique a vapor, que se identificaba por la gran chimenea de ladrillo adyacente.

Su construcción constituyó un reto para la ingeniería de la época por los múltiples problemas técnicos y financieros que se tuvieron que afrontar. Esta construcción de la Junta de Obras del Puerto estuvo dando el servicio para el que estaba destinado durante ochenta años, en los que pasaron por él cientos de barcos de todo tipo para reparaciones, inspecciones, labores de mantenimiento o construcciones.

Delimitación de la zona afectada

El Dique de Gamazo en su totalidad, formado por el vaso del mismo, de forma rectangular rematado en su extremo Oeste de forma semicircular y cerrado al Este por la compuerta del Dique.

Tiene una superficie de 3.382 metros cuadrados.

En su coronación tiene una longitud de 132,25 metros de largo por 24,5 metros de ancho.

Incluye también un área de 3.850 metros cuadrados con los siguientes límites:

Al Norte, una franja de 17 metros de ancha, desde el borde del Dique hasta el cerramiento que lo separa de la calle Gamazo, incluyendo la caseta de máquinas. Dicha franja discurre longitudinalmente al Dique.

Al Sur, una franja de 5,80 metros de ancha, longitudinal al Dique.

Al Oeste, una franja de 5,80 metros de ancha.

Al Este, con el límite propio del Dique y el cerramiento en la zona terrestre.

10624 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2001, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio sede del Instituto del Patrimonio Histórico Español, sito en la calle del Greco, número 4, en la Ciudad Universitaria de Madrid.*

Se encuentra en tramitación el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio, sede del Instituto del Patrimonio Histórico Español, sito en la calle del Greco, número 4, en la Ciudad Universitaria de Madrid.

La zona afectada por la presente Resolución comprende solamente el inmueble de referencia cuya delimitación se sitúa en la calle del Greco, paseo peatonal que une la calle El Greco con la calle Arquitecto López Otero, calle que separa la Facultad de Bellas Artes de la parcela del Instituto del Patrimonio Histórico Español, lindero con jardines de la Facultad de Bellas Artes, calle El Greco.

La descripción complementaria del bien, así como la zona afectada por la declaración, es la que consta en los planos y demás documentos que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, b) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2001.—El Director, Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola.

10625 *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Española de Triatlón.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Departe, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 5 de febrero de 2001, ha aprobado los Estatutos de la Federación Española de Triatlón y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de los Estatutos de la Federación Española de Triatlón contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 19 de abril de 2001.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.